

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Secretaría de Gobierno
Dirección de Despacho General y Digesto P12
Procedimiento Administrativo

DECRETO 914/02

TIGRE, 2 de octubre de 2002.-

VISTO:

Visto la necesidad de reglamentar el sistema obligatorio de identificación de los contribuyentes, a los efectos de su debido registro informático, y,

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente establecer que toda persona física debe registrarse con número de documento de identidad y toda persona jurídica con número de C.U.I.T., a los efectos de que dichos elementos integren y unifiquen las bases de datos municipales.

Que a fs. 3 se expide la Asesoría Letrada dando conformidad al proyecto de decreto elaborado para cumplir el fin antes expuesto.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Establécese, con carácter obligatorio, el siguiente requisito de identificación mínima e ineludible, para los contribuyentes que realicen trámites municipales:

- a) Para personas físicas: número de documento de identidad.
- b) Para personas jurídicas; número de C.U.I.T.

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cúmplase.

Firmado: Ricardo Ubieto, Intendente. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 914/02